



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...). e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.", a su vez el Artículo 38° indica "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el primer párrafo del Artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información Nacional de Bienes Estatales".

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.Cusco, señala que: "Los Consejeros Regionales tiene derecho a: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas, (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia." (...); por otro lado el Artículo 17° precisa que "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)".

Que, mediante Oficio N° 045-2019 ingresado al Gobierno Regional del Cusco, con Registro N° 14975 de fecha 04 de junio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Totorá - Huancaburi, jurisdicción del distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas, Sr. Cirilo Meléndez Arias, identificado con su DNI N° 40272610, solicita la Transferencia en su modalidad de Donación de una motocicleta, sustentado en la necesidad de contar con la unidad vehicular para mejorar el desarrollo de sus metas y objetivos;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, mediante Informe N° 010-2019-GR CUSCO/ORAD-OGP-EAR del 30 de octubre 2019 el responsable de vehículos livianos (motocicletas) de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa que existe en el almacén 01 motocicleta en estado de malogrado que ha sido declarado de baja mediante Resolución N° 017-2018-GR CUSCO/ORAD del 26 de febrero 2018, cuyas características son las siguientes: Código Patrimonial 678268000051, Marca Honda, Modelo XL 200, Color Rojo; N° de Motor MD 28E98201320, N° de Serie 9C2MD28958R201320, Placa Mz 10767, año 2008;

Que, con Informe N° 383-2019-GR CUSCO/ORAD-OGP del 13 de noviembre 2019, la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial remite la opinión técnica y el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, a la Directora Regional de la Oficina Regional de Administración, sobre la necesidad de solicitar previamente al Pleno del Consejo Regional, la emisión del Acuerdo Regional, que autorice la transferencia en la modalidad de donación, de una motocicleta dado de baja mediante la Resolución Directoral Regional N° 017-2018-GR CUSCO/ORAD del 26 de febrero 2018 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Totorá Huancahuiri, perteneciente al distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 1665-2019-GR CUSCO/ORAD del 14 de noviembre 2019, la Directora Regional de Administración, remite el expediente el cual contiene el Acuerdo Regional que autoriza al Ejecutivo la Donación de una Unidad Motocicleta Marca Honda, a la Municipalidad del Centro Poblado de Totorá Huancahuiri, Livitaca, Chumbivilcas para su revisión y visación.

Que, con Memorándum N° 101-2020-GR CUSCO/ORAD del 23 de enero 2020 la Directora Regional de Administración remite para la revisión y visación de Acuerdo Regional que autoriza al ejecutivo la donación de una unidad motocicleta marca honda, a la Municipalidad del centro Poblado de Totorá Huancahuiri, Livitaca - Chumbivilcas.

Que, mediante Oficio N° 033-2020-GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 04 de marzo del 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 007-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida por la citada comisión ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone entre otros aspectos "AUTORIZAR al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición, en la modalidad de donación en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Totorá - Huancahuiri del Distrito de Livitaca, de la provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, de una unidad de motocicleta marca Honda, modelo XL200, color rojo, Número de Motor MD28E98201320, Serie N° 9C2MD28958R201320, Placa MZ 10767, Año 2008, estado malo; dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP del 26 de febrero del 2018, por un valor de tasación de 1,127.00 soles", a tal efecto dicha petición ha sido sometido a consideración, votación y aprobación en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional Periodo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición, en la modalidad de donación en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Totorá - Huancahuiri del Distrito de Livitaca, de la provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, de una unidad de motocicleta marca Honda, modelo XL200, color



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



rojo, Número de Motor MD28E98201320, Serie N° 9C2MD28958R201320, Placa MZ 10767, Año 2008, estado malo; dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP del 26 de febrero del 2018, por un valor de tasación de 1,127.00 soles, en conformidad a los argumentos y antecedentes que forman parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

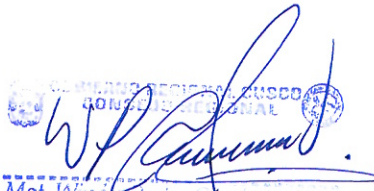
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional Cusco, implementar las acciones complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

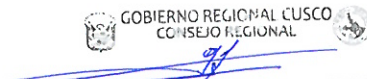
ARTÍCULO TERCERO.- REIMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.


Mgt. Wladimir Pastor
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL